# MODIFICACIÓN No. 02

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | ☐ | PRÓRROGA | ☒ | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | ☐ |
| CESIÓN | ☐ | | | | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N° | 4143.010.26.1.1494.2024 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT. | CONSULTING SDV SAS<br>NIT. 901354418-2 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | JOSE RODRIGO MENDOZA ALVAREZ<br>CC. 94.510.584 |
| OBJETO | Realizar la interventoría Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídica al Contratista que resulte Adjudicatario del Proceso por Subasta Inversa No. 4143.010.32.0892-2024, que tiene por objeto: "Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2024, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, que acredite la condición de beneficiario conforme lo establece en el Decreto 1978 de 1989, que reglamenta la Ley 70 de 1988, para la primera, segunda y tercera entrega de la dotación. |
| VALOR DEL CONTRATO | CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($102.000.000) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 13 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| FECHA DE INICIO: | 16 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| FECHA DE SUSPENSION NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificada con CC. 29.284.986 de Buga-Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, según, Decreto Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 183 del 07 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

abril de 2025, en aplicación de las facultades otorgadas en el artículo 24 del Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y JOSE RODRIGO MENDOZA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.510.584, en su calidad de representante legal de CONSULTING SDV SAS, con Nit. 901354418-2 dirección de establecimiento Calle 7ª. #56-76 con domicilio en la ciudad de Cali, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley y las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; la anterior calidad se ostenta conforme al certificado de existencia y representación legal de CONSULTING SDV SAS, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 02 de la aceptación de oferta No 4143.010.26.1.1494.2024, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación y CONSULTING SDV SAS, con fecha 13 de diciembre de 2024, suscribieron Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1494.2024, cuyo objeto es: Realizar la interventoría Administrativa, Técnica, Financiera y Jurídica al Contratista que resulte Adjudicatario del Proceso por Subasta Inversa No. 4143.010.32.0892-2024, que tiene por objeto: "Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2024, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, que acredite la condición de beneficiario conforme lo establece en el Decreto 1978 de 1989, que reglamenta la Ley 70 de 1988, para la primera, segunda y tercera entrega de la dotación.

3. Que el 30 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato de interventoría mediante formato MAJA01.04.03. P003.F002, presentó al Ordenador del Gasto la correspondiente justificación indicando que:

4. Que a diciembre 31 de 2024 el contrato principal requería una prórroga para organizar, adecuar y surtir con prendas y calzado dos (02) puntos de entrega

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(almacenes) donde se podrán redimir las órdenes de entrega de dotación de vestuario y calzado los cuales estarán abiertos únicamente a los beneficiarios de la Secretaría de Educación de Cali hasta el 30 de mayo de 2025.

5. Que, conforme a lo anterior se realizó Modificación No1 al contrato, el cual se prorrogó hasta el 30 de mayo de 2025.

6. Que, el 29 de mayo de 2025 se allego nueva justificación por parte del supervisor, indicando lo siguiente:

7. Que, el contrato suscrito con CONSULTING SDV SAS tiene por objeto realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato cuyo propósito es el suministro de dotación de vestuario y calzado para 898 servidores públicos beneficiarios, alcanzando este último contrato hasta la fecha una ejecución del 92%, quedando pendiente únicamente un 8%, lo que justifica plenamente la necesidad de mantener la vigilancia y supervisión adecuada hasta culminar dicha ejecución.

8. Que, en virtud de las razones anteriormente expuestas, se recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2025.

9. Que el Consejo de Estado en la sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, *indicó "la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".*

1. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

2. Que, conforme a lo anterior, y de acuerdo a la solicitud realizada por el supervisor del contrato y analizado que con la modificación no se no causa desequilibrio económico entre las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR la Aceptación de Oferta de Interventoria No. 4143.010.26.1.1494.2024 hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.02, no se causa desequilibrio económico de la Aceptación de Oferta de interventoria No. 4143.010.26.1.1494.2024, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: El contratista deberá modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo del contrato.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la Aceptación de Oferta de interventoria No. 4143.010.26.1.1494.2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 02.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 02 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación publicará la presente Modificación No. 02, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes mayo del año 2025

| Contratista, | Contratante, |
|---|---|
| FIRMADO ELECTRONICAMENTE | FIRMADO ELECTRONICAMENTE |
| JOSE RODRIGO MENDOZA ALVAREZ<br>CC. 94.510.584<br>Representante Legal<br>CONSULTING SDV SAS | SARA MERCEDES RODAS SOTO<br>Secretaria de Despacho<br>Secretaría de Educación |

Proyectó: Xiomara Narváez Moreno – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.